

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gobierno.—Negociado 6.º.—Vigilancia.—Número 807.

Encargo á los señores Alcaldes, Guarlia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura á tal disposicion del confinado desertor del canal de Isabel II, Nicasio Lázaro Calvo, natural de Sardon de Duero, provincia de Valladolid, de 52 años de edad, estatura cinco pies, pelo, cejas y ojos castaño, nariz regular, barba poblada, color sano, cara redonda.

Madrid 31 de mayo de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

## TERCERA SECCION.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Emplazamiento.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la señora viuda y herederos de don Antonio Alcalá Melero, Administrador-Tesorero que fué de Cruzada de Madrid y su partido en el año de 1851, á fin de que en el término de 50 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta secretaría para el pago del alcance que resultó en sus cuentas en dicho año y anteriores; en la inteligencia de que pasado el término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de mayo de 1859.—El secretario general, J. M. de Ossorno.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á don José Maria de Ozores, Contador principal de propios y arbitrios en el año de 1855, ó sus herederos, para que en el término de 50 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta secretaría por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de reparo ocurrido en su cuenta de gastos ordinarios de escritorio del espresado año; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de mayo de 1859.—El secretario general, J. M. de Ossorno.

## CUARTA SECCION.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna.

Don Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se hace saber á los señores don Lorenzo Garcia Martin, vecino de Cedilla de la Torre, don Francisco Osma, capitán de infanteria, don Luis Diez Sopena, vecino de Bilbao, don Tomás Ordoñez, que lo es de Ezcaray, don Manuel Sobremazas, de Santander, y don José Maria de Roda, que lo es de Madrid, pero se ignora su habitacion, asi como la del señor Osma, que en la causa que en este Juzgado de mi cargo se sigue, con motivo del buelco de la diligencia, empresa de la Vitoria, ocurrido sobre las doce de la mañana del dia 18 del actual en el puente denominado de los Arrieros, jurisdiccion de Cabanillas de la Sierra, de cuyas resultas salieron heridos la mayor parte de los viajeros que conducia dicho carruaje, se ha acordado ofrecer la misma á los espresados seis sugetos por ser unos de los que iban en el precitado coche, para que manifiesten dentro del término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, si en ella quieren ó no mostrarse parte, toda vez que esta diligencia no pudo tener efecto, en razon á que tan luego como prestaron su declaracion en dicho pueblo de Cabanillas, emprendieron su marcha, ignorándose el punto á donde se dirigieron, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por que quieren mostrarse parte en el espresado su-

mario, y en su consecuencia se seguirá tramitando con arreglo á derecho.

Dado en Torrelaguna á 22 de mayo de 1859.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Felix Sanz y Parra.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquin Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto, llamo, cito y emplazo por segunda vez y término de 20 dias, que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á todos los que se crean con derecho á heredar en el abintestado de Mónica de Francisco, vecina de Moraleja, que ha fallecido el dia 24 de enero último, con apercibimiento de que al que no comparezca le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 12 de mayo de 1859.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por mandado de su señoría, Juan González Cazoria.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada del Escribano de su número señor don Miguel del Castillo y Alba, se cita y llama á los acreedores de don Andrés de Bustamante, á finde que se sirvan concurrir á la junta que para nombramiento de sindicos se ha de celebrar el dia cuatro del próximo junio, á las once de la mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, previniéndoles que deberán ir acompañados del documento justificativo de su crédito, para poder ser admitidos en la misma.

Madrid 20 de mayo de 1859.—Castillo.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.

Se cita, llama y emplaza á don Manuel Rivagorda, vecino de Villanueva de Perales de Milla, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de esta corte á disposicion de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue, sobre defraudacion á la Hacienda Militar, por razon de suministros que se suponen hechos á la Milicia Nacional movilizada de dicho pueblo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, seguirá el proceso en su ausencia y rebeldia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de mayo de 1859.

## SESTA SECCION.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de junio próximo, á las doce para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio para la colocacion de un faro de segundo orden que ha de construirse en la Isla Hormenera, en Ibiza, bajo la cantidad de 276.659 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palma, ante el señor Gobernador de las Islas Baleares, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 24 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de mayo de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la torre y edificio para la colocacion de un faro de segundo orden que ha de establecerse en la

Isla Hormentera, en Ibiza, se compromete á tomar á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 28 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos de avenida del puente de Alcántara, cuyo presupuesto asciende á 950.387 rs. y 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 46.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, que siempre no bajen de 200 reales.

Madrid 21 de mayo de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos de avenida del puente de Alcántara, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose presentado algunas solicitudes pretendiendo el estanco del Retiro, que se halla vacante desde julio del año último, y dispuesto su provision en debida forma,

se anuncia al público para que en el término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten sus instancias las personas que deseen obtenerlo y reunan los requisitos que marca la circular de 11 de agosto de 1857 y Real orden de 9 de julio del año último.

Madrid 28 de mayo de 1859.—José Cabello y Goitia.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las dudas manifestadas por algunos compradores de Bienes Nacionales y redimidas de Censos sobre si continúa vigente la bonificación del 5 por 100 al año por anticipo de plazos, me induce á manifestar:

1.º Corresponde el abono de un 5 por 100 al año de la cantidad que se anticipe por plazos de Bienes de corporaciones civiles, del Clero, y del Estado, si estos últimos son de mayor cuantía. En el caso de no serlo queda limitado el abono en los Bienes del Estado al 3 por 100 por año y plazo.

2.º Los interesados pueden designar á su eleccion los plazos que deseen anticipar, bien observando el orden de vencimientos ó empezando por el último si así les conviene; y en este caso disfrutará la deducción del interés máximo abonable.

Madrid 28 de mayo de 1859.—Rafael Gelabert y Hore.

#### FABRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

En cumplimiento de la Real orden de 16 del actual ha dispuesto la Dirección general de Rentas Estancadas que se celebren nuevas subastas en las fábricas de tabacos de la Península, con objeto de enagenar la vena que existe en almacenes, así como también la que resulte por término de seis meses, cuyos remates serán simultáneos en la fábrica de esta corte bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta del Gobierno* de 17 de noviembre último, sin mas variación que el tipo señalado en la espresada Real orden, que es el de 6 rs. quintal á la alza. El remate simultáneo relativo á la fábrica de la Coruña tendrá lugar el día 21 de junio próximo á las doce de la mañana en mi despacho, con asistencia del Contador y Escribano del establecimiento.

Madrid 28 de mayo de 1859.—Alfonso de Contrera.

En cumplimiento de la Real orden fecha 16 del actual ha dispuesto la Dirección general de Rentas Estancadas que se celebren nuevas subastas en las fábricas de tabacos de la Península, con objeto de enagenar la vena que existe en almacenes, así como también la que resulte por término de seis meses, cuyos remates serán simultáneos en la fábrica de esta corte, bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta del Gobierno* de 18 de febrero último, sin mas variación que el tipo señalado en la espresada Real orden, que es el de 6 rs. quintal á la alza. El remate simultáneo relativo á la fábrica de Cádiz, tendrá lugar el día 20 de junio próximo y hora de las doce de la mañana en mi despacho con asistencia del señor Contador y Escribano del establecimiento.

Madrid 28 de mayo de 1859.—Alfonso de Contrera.

#### JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En virtud de Real orden de 13 del actual, comunicada por el Excmo. señor Presidente de la Junta consultiva de la Armada

y por acuerdo de esta corporación, en su cumplimiento, se saca á pública subasta la impresión y encuadernación de libros matrices y demas impresos para atenciones de las matriculas de mar, bajo el pliego de condiciones formado al intento, y partiendo de las cantidades prefijadas en el presupuesto adjunto á dicho pliego, que todo se hallará de manifiesto con los modelos y cuanto tenga relacion con la subasta en la escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, sita en la plaza del Progreso, núms. 12 y 14, cuarto tercero de frente, escalera de la izquierda, los días no feriados, desde las diez de la mañana, hasta las dos de la tarde, para el remate que ha de tener lugar ante dicha Junta consultiva de la armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, plaza del propio nombre, se ha señalado el día 28 de junio próximo á las doce de la mañana.

Madrid 26 de mayo de 1859.—P. I. del E. S. F. de la J., C. Mallén.

#### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID.

Debiendo proveerse el empleo de Maestro mayor de fortificación de segunda clase de edificios militares de las Islas Filipinas con el sueldo de 720 pesos anuales, segun lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento para la organización de los empleados subalternos del Cuerpo de Ingenieros en Ultramar y cuyo empleo ha de concederse segun las resultas de una rigurosa oposición, se hace saber: que los que aspiren á él pueden presentar sus solicitudes al Excmo. señor Ingeniero General hasta el día cinco de julio próximo venidero, en la Secretaría de la Dirección Subinspección del mismo Cuerpo, sita en el piso entresuelo del ex-convento de Santo Tomás de esta corte, todos los días de diez á tres de la tarde, en donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir para optar á aquel empleo y de las materias sobre que ha de versar el examen que han de sufrir por oficiales del Cuerpo de Ingenieros; en la inteligencia que en igualdad de circunstancias serán preferidos los aspirantes que tengan título de arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando.

Madrid 21 de mayo de 1859.—Manuel Perales.—V.º B.º—El General Director Subinspector, Francisco Serrallach.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### Canton de Alcobendas.

El presidente del mismo, en cumplimiento de lo que se previene en la circular del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, fecha 4 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial* de la misma, núm. 116, saca á pública subasta la contrata para el apresto y servicio de bagajes que en aquel pueda necesitarse durante un año, á contar desde 1.º de julio del presente, al 30 de junio de 1860; para cuyo acto, que será doble, en las casas consistoriales de dicha villa, y ante la citada superioridad, en el salon de sesiones de la Diputación provincial, y que se celebrará, con sujeción á la Real orden de 18 de agosto de 1857, y Reglamento de 26 de marzo de 1858, está señalado el día 13 de junio próximo venidero, á las doce de su mañana; siendo de advertir, que las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo número primero contenido en dicho Reglamento, y los licitadores han de acreditar al hacer entrega de ellas al Presidente de la subasta, el previo depósito de 1500 rs., en cualquiera de los puntos marcados en el artículo 13 del espresado Reglamento.

Servirán de tipo para la subasta, las cantidades siguientes: carro de dos mulas 14 reales, caballería mayor 6 rs. 50 céntos, y cada menor 5 rs. 50 céntos., cuyos precios se entienden por cada legua de marcha, no siendo abonables las de retorno, quedando á favor del contratista la cantidad que paga el ejército por los carros y caballerías. Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Alcobendas 22 de mayo de 1859.—El Presidente, Vicente Alvarez.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

#### Alcaldía constitucional de Buitrago y Presidencia del Canton.

El día 16 de junio, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública simultáneamente, ante el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia en el salon de sesiones de la Diputación y Consejo provinciales, y ante el que suscribe y comisionados de los pueblos de este Canton en la Sala consistorial de esta villa, para contratar el servicio de bagajes del mismo, por término de un año, contado desde 1.º de julio del corriente año, hasta fin de junio de 1860, con sujeción al Reglamento aprobado al efecto por la superioridad, y pliego de condiciones acordado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirán de tipo para la subasta, las cantidades siguientes: El carro de 2 mulas, 12 reales, el de bueyes, 6 rs.; la caballería mayor de carga ó reata, 4 rs. y 50 céntos.; y la caballería menor, 5 rs. y 50 céntos. Cuyos precios se entienden por cada legua de marcha, no siendo abonables las de retorno; pero quedará también á favor del contratista la cantidad que paga el ejército, por los carros y caballerías que ocupe, y se le abonarán por las de reten en las épocas que se acuerde, por cada 24 horas, lo que corresponda á dos leguas de marcha, segun Reglamento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo número 1.º, inserto en el *Boletín Oficial* núm. 1552 del 12 de abril de 1858, siendo la preferida la que resulte mas ventajosa con arreglo á lo ordenado en el art. 14 de dicho Reglamento, debiendo acreditar los licitadores al hacer entrega de ellas al Presidente de la subasta, el previo depósito de 1000 rs. vn, en cualquiera de los dos puntos marcados en el art. 15 del mismo.

En su consecuencia, como Presidente de este Canton, prevengo á todos los Ayuntamientos de los pueblos que le componen, nombren los comisionados que han de presentarse en esta villa el referido día 16 de junio próximo á autorizar esta subasta, con arreglo á lo mandado en el art. 34 del Reglamento, pues de no, exigirá la multa de 100 rs. á cada uno de los que falten, segun lo espresa el art. 7.º del Reglamento.

Dichos comisionados presentarán la lista de carruajes y caballerías de sus respectivos pueblos, para la formación del nuevo padron de bagajes, la que harán segun ordena el art. 35 de dicho Reglamento, atemperándose en su formación al modelo número 5 del *Boletín Oficial* núm. 1552 del 12 de abril de 1858.

Asimismo, tan luego como reciban el *Boletín Oficial* donde este anuncio sea inserto, procederán los señores Alcaldes de cada pueblo á anunciar esta subasta, fijando el oportuno edicto en el sitio de costumbre.

Y para acreditar haberlo así hecho, darán á cada comisionado el oportuno oficio que lo haga constar, que entregará en dicho día á esta presidencia, para justificar en el espediente haber sido anunciada en todos los pueblos de este Canton.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y cumplimiento de lo mandado por los señores Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que le componen.

**Buitrago 25 de mayo de 1859.**—El Alcalde, Victoriano Lobo.—Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

**Alcaldia constitucional de Navacerrada.**

No habiendo merecido la superior aprobacion del Excmo. señor Gobernador de la provincia la subasta verificada para las fincas que corresponden a los propios de esta villa, las cuales contienen arbolado de roble bajo y algo de Fresno, denominadas Grijuela y Majasad, este Ayuntamiento ha señalado para la celebracion de otra nueva subasta el día 26 del próximo mes de junio, a las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, siendo presidida dicha subasta por el señor Alcalde.

**Navacerrada y mayo 24 de 1859.**—El Alcalde, Eugenio Toribio.

**Alcaldia constitucional de Perales de Tajuña.**

Con superior autorizacion se sacan a pública subasta los espartos de la dehesa de Valdeporquerizas y monte de Valdealcones, sitios en este término y corresponden a estos propios, lasados en 1140 rs. Su remate se verificará en las salas consistoriales de esta villa, el día 29 de junio próximo, y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

**Perales de Tajuña 27 de mayo de 1859.**—El Alcalde constitucional, Isidro Lopez.

**Presidencia del cantón de bagajes.**

En cumplimiento de lo que se previene en la circular del Excmo. señor Gobernador de la provincia, de 4 del corriente, inserta en el *Boletín Oficial*, número 116, el Presidente del mismo ha acordado se anuncie la subasta para el pronto servicio de bagajes que se necesiten desde 1.º de julio de este año a fin de junio de 1860 en esta cabeza de cañon y pueblos que le componen, para cuyo acto, que será doble ante el Excmo. señor Gobernador de la provincia y casas consistoriales de este pueblo, se señala el día 8 de junio próximo a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y con arreglo a lo prescrito en la Real orden de 18 de agosto de 1857 y reglamento aprobado para su ejecucion, a escepcion de nuevos precios que se fijan en dicha circular.

**Perales de Tajuña 29 de mayo de 1859.**—El Alcalde Presidente, Isidro Lopez.—Por el Secretario, Aureliano Sierra.

**Alcaldia constitucional de Valdelaguna.**

Con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se subasta en esta villa el aprovechamiento del esparto del monte de los propios de la misma, bajo el tipo de 900 rs., y demás condiciones que obran en el expediente que está de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento; el remate se celebrará el día 26 y siguientes del mes de junio próximo, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la sala capitular de esta espresada villa.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

**Valdelaguna 26 de mayo de 1859.**—El Alcalde constitucional, José Martinez.—Por su mandado, Manuel Martinez, secretario.

**Alcaldia constitucional de Torrelodones.**

Para que pueda tener efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia, para el año

próximo venidero de 1860, se hace indispensable que los contribuyentes, así vecinos de esta villa como forasteros, presenten en la Secretaria de Ayuntamiento de la misma, en el preciso término de 20 días, contados desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial*, relaciones duplicadas y juradas de los productos de sus respectivas fincas ó de las alteraciones ó bajas que hayan tenido durante el año actual, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 23 de mayo de 1845.

**Torrelodones 26 de mayo de 1859.**—El Alcalde Presidente, Galo Velasco.—José Garcia, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Lozoya.**

El Ayuntamiento constitucional de Lozoya, con la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado sacar en público remate el arrendamiento de la pesca y su nevero del rio, correspondiente a su jurisdiccion, como arbitrio destinado en el presupuesto municipal para cubrir los gastos del mismo, cuyo remate tendrá lugar el día 5 y 12 del próximo mes de junio, en la casa de Ayuntamiento de dicha villa, de diez a doce de su mañana, previo toque de campana, según costumbre, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate estará de manifiesto.

**Lozoya 25 de mayo de 1859.**—Bruno Garcia.

**Alcaldia constitucional de San Martin de Valdeiglesias.**

Con autorizacion de S. E., se sacan nuevamente a la subasta 1600 arrobas de carbon que existen en la dehesa de las Cabrerías de esta jurisdiccion, a precio dos reales y medio cada una, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el día 3 de julio próximo con arreglo al artículo 79 de la ordenanza del ramo, disposiciones vigentes y pliego de condiciones que constan del expediente que, además de estar de manifiesto en la Secretaria del municipio, se leerán en el acto de aquella.

Lo que se anuncia al público para las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

**San Martin de Valdeiglesias 29 de mayo de 1859.**—José Rodriguez Cermeño.

**Alcaldia constitucional de Navalafuente.**

En el pueblo de Navalafuente se celebra de orden superior nueva subasta de las leñas de chaparro y roble bajo del cuartel de arriba de las Cañadillas, del comun de vecinos, de 40 hectáreas de estension, lindante por Norte y Sur con tierras labrantias, por Este con el cuartel de abajo y por Oeste con la mata del Rincon, y el remate ha de tener efecto el 29 de junio próximo, de diez a doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo las condiciones consignadas en el expediente.

**Navalafuente 29 de mayo de 1859.**—Valentin Alonso.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Entrado por las puertas en el día de hoy.*

1501 fanegas de trigo.  
4390 arrobas de harina de id.  
4800 libras de pan cocido.  
10.496 arrobas de carbon.

90 vacas, que componen 37.590 libras de peso.  
188 carneros, que hacen 5045 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.**

Carne de vaca, de 42 a 45 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, 18 a 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 66 a 84 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.  
Idem de cordero, de 18 a 20 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 90 a 100 rs. arroba, y de 36 a 40 cuartos libra.  
Jamón, de 106 a 114 rs. arroba, y de 38 a 42 cuartos libra.  
Aceite, de 59 a 61 rs. arroba, y de 19 a 20 cuartos libra.  
Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras de 15 a 15 cuartos.  
Garbanzos, de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.  
Judías, de 22 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.  
Jabón, de 55 a 59 rs. arroba, y de 19 a 21 cuartos libra.  
Patatas, de 6 a 12 a 7 a 12 rs. arroba, y de 3 a 4 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Grano	Precio
Cebada, de 50 a 55 rs. fanega.	
Algarroba, a 48 rs. id.	
Trigo vendido, Fanegas	Precios, Rs. vn.
35. trechel.	53
73. . . . .	59
32. . . . .	61
30. . . . .	57
26. . . . .	56
67. . . . .	50
43. . . . .	59
230. . . . .	58
20. . . . .	59 1/2
21. . . . .	56
70. . . . .	53
80. . . . .	59
60. . . . .	58
56. . . . .	59
43. . . . .	57
42. . . . .	60
100. . . . .	59
22. . . . .	55
50. . . . .	57
64. . . . .	56
32. . . . .	51
35. . . . .	58
28. . . . .	55
40. . . . .	54
94. . . . .	56
80. . . . .	55 1/2
59. . . . .	56
64. . . . .	57 1/2
61. . . . .	57
43. . . . .	50
40. . . . .	53

1704  
Quedan por vender sobre 5877.

Precio máximo. . . . . 61  
Idem mínimo. . . . . 50  
Idem medio. . . . . 56-45

Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
**Madrid 31 de mayo de 1859.**—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 1859.

HORAS	Barómetro reducido a 0° y milímetros	Temperatura en grados Reaumur	Temperatura en grados centígrados	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO
6 m. . . . .	701.89	7° 4'	9° 2'	S. O.	Cubierto.
9 m. . . . .	702.62	10° 0'	12° 3'	S. O.	Idem.
12 . . . . .	702.96	12° 4'	15° 3'	S. . . . .	Idem.
3 p. . . . .	702.35	14° 7'	18° 4'	O. . . . .	Nubos.
6 . . . . .	701.79	12° 6'	15° 7'	S. . . . .	Cubierto.
9 n. . . . .	702.12	11° 3'	14° 1'	S. . . . .	Idem.
Evaporacion en las 24 hs. . . . .	3,8	) milímetros			
Lluvia en las 24 horas . . . . .	3,8	) milímetros			

**OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.**  
DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observacion meteorológica del día 31 de mayo de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros a 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados	Direccion del viento	Estado del cielo.
7 de la m.	739,5	14,6	N. E.	Lluvias.

**BOLSA DE MADRID.**  
Cotizacion del 31 de mayo de 1859, a las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38-65 c.; a plazo 38-80 a fin del próximo vol.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado 28-60 d.  
Deuda del personal, id. 9-40.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1859 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, publicado, 80 d.  
Idem de a 2000 rs., id. 85.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 86-50.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 83.  
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 83 p.  
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 81 d.  
Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 102 d.  
Idem del ferro-carril de Barcelona a Zaragoza, id., 80 d.  
Idem del Banco de España, id., 161-75.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-40 p.  
Paris á 8 dias vista, 5-25 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/4	"
Alicante.	1/4 d	"
Almería.	3/8	"
Avila.	"	"
Badajoz.	1/2	"
Barcelona.	1/4 d.	"
Bilbao.	"	1/4 d.
Burgos.	pard.	"
Cáceres.	"	1/8
Cádiz.	1/8 p.	"
Castellon.	"	"
Ciudad-Real.	"	"
Córdoba.	1/4 d.	"
Coruña.	1/2	"
Cuenca.	"	"
Gerona.	"	"
Granada.	3/8	"
Guadalajara.	par.	"
Huelva.	"	"
Jaen.	3/8 p.	"
Leon.	"	1/2
Lérida.	"	"
Logroño.	3/8 d.	"
Lugo.	1/2 p.	"
Málaga.	3/8 p.	"
Murcia.	1/5 p.	"
Orense.	7/8 p.	"
Oviedo.	1/8 p.	"
Patencia.	1/2 d.	"
Pamplona.	par.	"
Pontevedra.	7/8 p.	"
Salamanca.	1/2 p.	"
San Sebastian.	"	5/4 d.
Santander.	1/4 d.	"
Santiago.	3/8 p.	"
Segovia.	par. p.	"
Sevilla.	1/4	"
Soria.	3/4 p.	"
Tarragona.	1/4	"
Teruel.	"	"
Toledo.	3/4	"
Valencia.	par. d.	"
Valladolid.	1/2	"
Vitoria.	"	1/2 d.
Zamora.	3/4 p.	"
Zaragoza.	5/8 d.	"

BOLSA DE PARIS.

Mayo 31 de 1859.

Fondos franceses.	
3 por 100.	62-75.
4 1/2 por 100.	90-10.
Españoles.	
3 por 100 interior.	38.
Amortizable.	
Consolidados.	95 á 95 1/8.

SETIMA SECCION.

INDICE de los Reales decretos, circulares, etc., insertos en este periódico en el mes de mayo último.

Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que el infante ó infanta que diere á luz S. A. R. la infanta duquesa de Montpensier, sea condecorado con la Cruz de Carlos III si fuese varon, y con la banda de damas nobles de María Luisa, si fuese hembra (número 110).

Ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de limites con Francia (112, 115, 114 y 129).

Ministerio de la Guerra.

Real decreto autorizando al Ministro encargado de los asuntos de Ultramar para contratar el servicio de la correspondencia entre Cuba y Puerto-Rico (109).

Otro concediendo igual autorizacion para establecer una línea de vapores para dicho servicio (117).

Real orden sobre distribucion de los 25.000 hombres del último reemplazo á las diferentes armas del ejército (121).

Idem fijando la talla que han de tener los reclutas para ser admitidos en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar (128).

Leyes autorizando al Gobierno para aumentar hasta 100.000 hombres la fuerza del ejército, y concediendo una pension de reales vn., 20.000, al marqués de Velasco (150).

Ministerio de la Gobernacion.

Ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres del alistamiento del año actual y Real orden dictando disposiciones para su ejecucion (110).

Ministerio de Fomento.

Ley permitiendo una rifa libre del derecho del 25 por 100, cuyo producto se destinara á erigir un monumento al pintor Bartolomé Estéban Murillo (110).

Real orden disponiendo que el grado de bachiller en derecho administrativo pueda conferirse únicamente en las Universidades donde esta enseñanza sea completa (111).

Otra recomendando el Tratado de mecánica elemental compuesto por don José María Balanzat (111).

Real decreto creando una comision para que redacte un proyecto general de aprovechamiento de aguas (116).

Circular sobre clasificacion de los montes públicos (118).

Real decreto nombrando los individuos que han de componer la Comision de aprovechamiento de aguas (120).

Otros declarando de segundo orden las carreteras de Algemesi á Sueca, y de Montilla á Castro del Rio (122).

Otro concediendo autorizacion á don José Pinilla y don José Acebo, para la construccion de un canal de riego que fertilice la campiña titulada de Alcalá, en las provincias de Madrid y Guadalajara (123).

Gobierno de la provincia de Madrid.

**Agricultura.**—Instruccion que ha de observarse para la estincion de la langosta en los pueblos de esta provincia (117).

Nota de Hermenegildo de Diego para curar el oidium-tukery (125).

**Ayuntamientos.**—Se autoriza á los mismos el gasto de seis rs. por año para encuadernacion del Boletin Oficial (120).

**Bagajes.**—Cuenta de los servicios prestados por el canton de El Molar en el primer trimestre del corriente año (115).

Señalamiento de dia para nuevas subastas de bagajes (114).

Cuenta de los servicios prestados por el canton de Las Rozas en el primer trimestre del corriente año (116, 118, 120 y 150).

**Beneficencia.**—Real orden mandando formar un presupuesto de las obras necesarias en cada una de las casas de beneficencia (108).

**Capturas.**—Se encarga la del desertor de presidio, José Guillen Lopez (108).

Idem la de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías que se espresan, y la de los desertores Carlos Bernabé Bally, y Alejo Pascual Alonso (118).

Idem la de las personas en cuyo poder se encontraren unas caballerías robadas (121).

Idem la del desertor José Ruiz Maldonado (126).

Idem la del desertor Segundo Chamon y Gil, y la de las personas en cuyo poder se encuentren varias caballerías de las señas que se espresan (128).

Idem la del desertor José Camacho Soto (155).

**Comercio.**—Balance de la Sociedad de Crédito Española Mercantil e Industrial, correspondiente al año de 1858 (124).

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz (125).

Idem de la Fábrica de papel continuo de Rascafria (126).

Idem de la Sociedad fabril y eomercial de los Gremios (152).

Reglamento de la casa de comision titulada El Comercio Universal (153).

**Estadística.**—Se pide á los Ayuntamientos contesten al interrogatorio sobre cosecha de aceituna (150).

**Hacienda.**—Se encarga á los Alcaldes no concedan licencia para ejercer industrias sujetas al pago de la contribucion de subsidio, sin que los interesados acrediten estar matriculados (112).

Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado las cuentas municipales del año anterior (120).

Se reconoce á favor del señor duque de Frias la renta líquida de 2745,04 rs. vellon, por indemnizacion de las tercias decimales que percibia en los pueblos de Cenicientos, Las Rozas y Cadalso (126).

Estado de los fondos de la Depositaria de esta provincia en el mes de abril último (127).

**Hallazgos.**—Se anuncia el de una potra y un caballo (109).

Idem el de una yegua y una burra (110).

Idem el de un burro y una yegua (112).

Idem el de un novillo (115).

Idem el de un poltro (121).

Idem el de una novilla (126).

Idem el de un burro (150).

**Instruccion pública.**—Relacion de los pueblos que no han remitido los libramientos correspondientes á personal y material por el primer trimestre de este año (150).

**Minas.**—Se admite la solicitud de registro de las minas Luz, Beatriz, Quién sabe mas, Carolina, Santa Rita de Casia, Conchita, Pilar, Higinia, Concepcion, Buenaventura, Las Dos Perlas, Artemisa, Olvidada, Celnia, Giralda, Santa Filomena, Juliana, El Niño, Teresa, Eléctrica, Victoria, Graciosa y Hortensia (121, 122, 125 y 124).

Se admite el abandono de la llamada Segundo San José, y se anula el espediente de registro de la Primera y Segunda Magdalena (121).

Se anulan los espedientes de las minas Salvadora, Esperanza, Luisa, Fortuna, La Veinte, La Veintidos y la Presentida (125).

Idem de la Numa, Rosalia, Esmeralda, Clara, Abundante, Chiquitita, Carmen e Inesperada (125).

Idem de la Antonia (129).

Idem de la Sorpresa prodigiosa, Marzo, Santa Polonia, Santa Teresa, Febrero, Sospechas, Introducida, Dudas, Enero, Inesperada, Neptuno, Amistad, Amalia, Mariquita y Matilde (150).

Nota de las operaciones que se han de practicar en los dias y minas que se indican (152 y 155).

Se anula el espediente de la mina Facundita (155).

**Obras públicas.**—Se invita á las corporaciones y particulares para que presenten las reclamaciones que tengan por conveniente acerca del camino vecinal de Colmenar de Oreja á la Cruz del Cuarto (112).

Id. á los Alcaldes de los pueblos de la provincia para que promuevan la construccion de caminos vecinales (128).

**Pérdidas.**—Se anuncia la de una yegua (109).

Id. la de un caballo (112).

Id. la de varias caballerías que se espresan (126).

Id. la de un caballo (150).

**Quintas.**—Señalamiento de dia para el sorteo de décimas (114).

Resultado del sorteo (119).

Se manda presentar en Alcalá á los individuos pertenecientes al batallon provincial de su nombre (120).

Rectificacion del sorteo de décimas (121).

Circular haciendo prevenciones para el juicio de declaracion de soldados (125).

Rectificacion á la misma (125).

Se cita á varios individuos procedente del batallon provincial de Orense y del de Alcalá de Henares (128).

Señalamiento de dias para la entrega de los quintos del último reemplazo (151).

**Sanidad.**—Relacion de los Alcaldes que no han remitido los estados de nacidos y muertos (122).

**Suministros.**—Nota de los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de abril último (120).

**Vigilancia.**—Se llama á los Alcaldes á liquidar la cuenta de documentos del ramo (110).

Se manda presentar un estado de las circunstancias de los individuos sujetos á la vigilancia de la Autoridad (116).

Id. otro de las capturas verificadas en el corriente año (152).

Se comunica haberse dado de baja en el ejército á varios oficiales del mismo, y concediéndose el alta á otros varios (115).

Real orden dando las gracias á los guardias civiles Pedro Corpo Parra y Juan Morales Quintana, por haber salvado la vida á siete personas (126).

Se publica la imposicion de multa á Antonio Bueraga, por haber infringido el reglamento de carruajes (126).

Se invita á los señores Alcaldes para que promuevan la suscripcion al monumento de fray Luis de Leon (128).

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

Circulares relativas al pago de la contribucion de consumos y territorial é industrial (111).

Aclaracion acerca del origen de las mermas de sal advertidas por los espendedores de este artículo (118).

Se encarga el puntual pago de los atrasos por renta de fincas y censos (118).

Real orden mandando no se autorice la cobranza de ningun arbitrio sin que por el Ministerio de Hacienda se comunique la orden correspondiente (124).

Aclaracion de los Reales decretos de 23 de mayo de 1845 y 26 de noviembre de 1852, sobre pago de los derechos de hipotecas (124).

Circular sobre desahucios de 1859 para 1860 de la contribucion de consumos (125).

Se encarga la cobranza de un 50 por 100 sobre la contribucion de consumos para gastos provinciales (125).

Reglas que han de observarse en dicha cobranza (152).

**Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Madrid**

Circular previniendo no se facilite á los compradores de bienes nacionales el cargareme del primer plazo de las fincas que adquieran, sin que previamente acrediten haber satisfecho todos los derechos de espediente (114).